



**Radicado: D 2025070000290**

**Fecha: 28/01/2025**

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

### ***“Inscripción o actualización en el escalafón docente.***

*Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.*

*La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.*

*Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	39.320.316	BERRIO FLOREZ NELSY	Licenciado en lengua castellana y comunicación		2A	80.83	27 de enero de 2025
2	1.007.291.552	HERRERA VALENCIA MARCELA LINA	lic educación básica enf matemática	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	90	20 de enero de 2025
3	1.007.496.878	FERNANDEZ MARIN MARIA LUISA	Normalista Superior		1A	79,27	24 de enero de 2025
4	1.027.880.731	MEJIA OSORIO LEIDY JOHANA	Licenciado en lengua castellana		2A	94,17	20 de enero de 2025
5	1.028.121.006	PARRA VELASQUEZ NATALIA ANDREA	lic educación básica enf ciencias sociales		2A	98.33	20 de enero de 2025
6	1.035.852.587	MADRID ZAPATA ANDREA	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	91,67	27 de enero de 2025
7	1.036.952.005	CASTAÑO JARAMILLO JESSICA MARCELA	Licenciado en lengua castellana	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	3AM	95,83	27 de enero de 2025
8	1.040.325.009	MEJIA LONDOÑO LUIS ALEJANDRO	lic educación inglés - español		2A	100	21 de enero de 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
9	1.041.327.680	MARIN SANCHEZ JUAN CAMILO	Licenciado en filosofía y educación religiosa		2A	96,66	23 de enero de 2025
10	1.041.328.550	SERNA SANCHEZ LILIANA MARCELA	Licenciado en educación preescolar		2A	94,7	22 de enero de 2025
11	1.042.706.353	GARCIA MEJIA SANTIAGO	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	89.57	27 de enero de 2025
12	1.047.967.709	CARDONA MARULANDA ERIKA MABEL	Normalista Superior		1A	93,32	24 de enero de 2025
13	1.048.017.469	ZULUAGA GUERRA LASHANNY	Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental		2A	94.18	19 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	3.552.278	GONZALEZ VICTOR MANUEL	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAGISTER EN INVESTIGACION EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMATICAS	3CM	92,66	22 de enero de 2025
2	8.473.820	TORO PANESSO WILLIAM HERNANDO	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3CM	84	13 de enero de 2025
3	11.800.731	SANCHEZ REALES GERARDO	biólogo	DOCTOR EN EDUCACIÓN	3DD	92.31	21 de noviembre de 2024
4	12.023.909	HINESTROZA PALACIOS MARBIN SAID	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3CM	93.65	29 de noviembre de 2024
5	43.417.293	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA EDY	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	90	27 de enero de 2025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

6	43.826.008	GUARIN OCAMPO MARIA BERNARDITA	lic educación básica enf ingles	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3CM	90	22 de enero de 2025
7	70.382.714	SERNA VILLEGAS IVAN DARIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	3BM	89.99	21 de enero de 2025
8	70.419.794	VARGAS VARGAS WALTER RAMIRO	LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA		14	96	23 de enero de 2025
9	71.192.779	ARROYO ALVAREZ JORGE DUVAN	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA	2B	89,17	22 de enero de 2025
10	71.392.948	CASTAÑO VELASQUEZ ELKIN HUMBERTO	Licenciado en biología y química	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3DM	92	14 de enero de 2025
11	93.445.689	CAPERA MAPE OCTAVIO	Licenciado en informática	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	96.67	26 de noviembre de 2024
12	98.541.740	MEJIA CORREA GIOVANI DE JESUS	Licenciado en español y literatura	MAGISTER EN LITERATURA	3CM	84.16	27 de enero de 2025
13	1.035.850.536	DUQUE CANO SANTIAGO ANDRES	filosofía	MAGISTER EN FILOSOFIA	3BM	91.33	13 de enero de 2025
14	1.036.336.722	GRISALES MURILLO CRISTIAN CAMILO	Licenciado en educación física recreación y deportes	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90.42	22 de enero de 2025
15	1.047.969.307	OROZCO OROZCO ARELIS	NORMALISTA SUPERIOR	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana	2B	84,59	27 de enero de 2025

**ARTÍCULO TERCERO: La Inscripción o Actualización** en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o Actualizar**, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

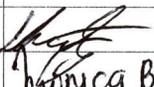
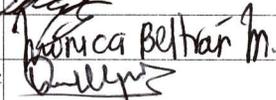
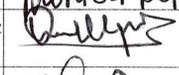
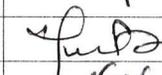
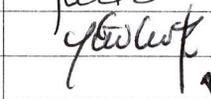
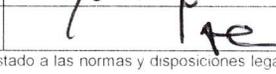
**ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		23/ENERO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		23/ENERO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		27/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales.		27/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		27-01-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma